



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal, siendo las Bases Reguladoras y las Convocatorias publicadas los únicos documentos válidos. Se trata de ofrecer una orientación sobre las diferencias entre el plan MOVES I y el plan MOVES II. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

MOVES I vs MOVES II

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
Legislación	RD 72/2019 de 15 de febrero RD 132/2019 de 8 de marzo Resolución Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid 12 de abril de 2019	RD 569/2020 de 16 de junio RD 587/2020 de 23 de junio (cambia las categorías de los vehículos que se pueden adquirir desde el 18 de junio de 2020 de las categorías M1 y N1 a todos)
¿Desde cuándo se pueden realizar las actuaciones?	Inversiones con posterioridad a la presentación de la solicitud	Inversiones con posterioridad a la presentación de la solicitud, salvo para la adquisición de vehículos elegibles en la actuación 1 por personas físicas sin actividad profesional o que no desarrollen actividad económica, que será desde la entrada en vigor del RD 569/2020 de 16 de junio (modificado por Disposición adicional primera del RD 587/2020 de 23 de junio). Fecha 18 junio de 2020
¿Hasta cuándo se pueden presentar las solicitudes?	31 diciembre de 2019	Artículo 13. Un año desde la publicación de la convocatoria
¿Hasta cuándo se pueden ejecutar las actuaciones?	En el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda	En el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
¿Qué actuaciones se pueden realizar?	Actuaciones 1, 2, 3 y 4	Actuaciones 1, 2, 3 y 4
Actuación 1	Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1.	Adquisición de vehículos de energías alternativas. En opción se puede achatarrar un vehículo de categoría M1 o N1 al comprar un vehículo de categoría M1 o N1
Actuación 2	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos
Actuación 3	Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas	Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas
Actuación 4	Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas	Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.
	Las actuaciones 1, 2, 3, y 4 serán cofinanciables en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, POPE, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.4	Serán cofinanciables en el eje 4, Economía baja en carbono del POPE 2014-2020 las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Actuación 1: solo las adquisiciones de vehículos de transporte público colectivo. • Actuación 2: todas las inversiones en infraestructura de recarga. • Actuación 3: todas las inversiones en sistemas de préstamos de bicicletas. • Actuación 4: solo las actuaciones que conlleven una inversión en infraestructura
Actuación 4	Las actuaciones subvencionables que se deriven de un PTT específico serán las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo 	Personas Jurídicas y Autónomos <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta (inversión en aparcamiento de bicicletas, dotación de vestuarios, etc.)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	<p>a pie o en bicicleta (inversión en aparcamiento de bicicletas, dotación de vestuarios...).</p> <p>b) Disposición de líneas específicas de transporte público y autobuses lanzadera a los centros de trabajo o actividad.</p> <p>c) Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo.</p> <p>d) Plataformas y sistemas de vehículos compartidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disposición de líneas específicas de transporte colectivo y autobuses lanzadera a los centros de trabajo o actividad. • Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo. • Plataformas y sistemas de vehículos compartidos. <p>Entidades Locales y el sector público institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de fomento de desplazamientos individuales a pie, en bicicleta, en moto o en otros medios de desplazamiento unipersonal, entre otros, a través de la implantación de sistemas de préstamos o la implantación o adaptación de carriles para estos usos, calmado de tráfico, establecimiento de espacios compartidos o ampliación de aceras y espacios públicos. • Medidas de refuerzo del transporte público que permitan a este modo de transporte ganar la confianza de los usuarios y fomentar su uso, cumpliendo los requisitos impuestos en el periodo post COVID (integración multimodal, carriles exclusivos, tarificación flexible y sencilla, digitalización para dar información en tiempo real, etc.) • Implantación de medidas que garanticen un reparto de última milla sostenible, mediante adaptaciones rápidas de la ciudad.
Presupuesto	45 millones € España 6.287.521,47 € Comunidad de Madrid	100 millones € España 14.150.116 € Comunidad de Madrid
Financiación. Asignación de porcentajes	Artículo 8 <ul style="list-style-type: none"> • Actuación 1. Asignación entre un 20 % y un 50 % del presupuesto. De esta asignación se destinará un máximo 	Artículo 12 Un máximo del 2,5 % del presupuesto se puede considerar como costes indirectos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	<p>del 10 % a vehículos pesados propulsados por Autogás y Gas Natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> Actuación 2. Asignación entre un 30 % y un 60 % del presupuesto. De esta asignación se destinará al menos un 50 % a puntos de carga rápida y ultra rápida. Actuación 3. Asignación entre un 5 % y un 20 % del presupuesto. Actuación 4. Asignación entre un 0% y un 10 % del presupuesto. <p>A un mes de la finalización de la vigencia de la convocatoria, se pueden reasignar el presupuesto que no se hubiera agotado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actuación 1. Asignación de hasta un 60 % del presupuesto. De esta asignación un máximo del 20 % se destinará para vehículos pesados propulsados por Autogás y Gas Natural. Actuación 2. Asignación de hasta un 50 % del presupuesto. Actuación 3. No se establecen porcentajes. Actuación 4. Asignación mínima del 10 % del presupuesto. <p>En actuaciones 1 y 2 se puede reservar parte para solicitantes con discapacidad y movilidad reducida. Durante los 2 meses posteriores a la finalización de las convocatorias, se pueden reasignar presupuestos no agotados. En esta reasignación no podrá superarse el 20 % del presupuesto para vehículos propulsados por Autogás y Gas Natural.</p>
<p>¿Quién puede ser beneficiarios de las ayudas?</p>	<p>Actuaciones 1 y 2</p> <ul style="list-style-type: none"> Profesionales autónomos. Personas físicas mayores de edad. Comunidades de propietarios. Personas jurídicas. El sector público, Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local y el sector público institucional. 	<p>Actuaciones 1 y 2</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas físicas que desarrollen actividades económicas. Personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad. Comunidades de propietarios. Las personas jurídicas. Las entidades locales y el sector público institucional.
<p>¿Quién puede ser beneficiarios de las ayudas?</p>	<p>Actuaciones 3 y 4</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas físicas que desarrollen actividades económicas. Las personas jurídicas. Las entidades locales. 	<p>Actuaciones 3 y 4</p> <ul style="list-style-type: none"> Personas físicas que desarrollen actividades económicas. Las personas jurídicas. Las entidades locales.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
		Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar a cabo inversiones directas en una o varias de las tipologías de actuación contempladas por el anexo I.
¿Quién no puede recibir las ayudas?	<ul style="list-style-type: none"> • Concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, sea el 615.1 o el 654.1. • Empresas en situación de crisis. • Si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, sea el 615.1 o el 654.1 • Empresas en situación de crisis • Si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. • Para las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
Cuantía de las ayudas	Anexo III RD 72/2019 de 15 de febrero	Anexo III RD 569/2020 de 16 de junio
Documentación requerida para la ayuda	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia DNI para españoles o documento equivalente para extranjeros en los que figure el NIE, de la persona física o NIF de la persona jurídica, en ambos casos de su representante salvo consentimiento de consulta de datos. • Para personas jurídicas, públicas o privadas y otras entidades, documentación acreditativa del poder de 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia DNI para españoles o documento equivalente para extranjeros en los que figure el NIE, de la persona física o NIF de la persona jurídica, en ambos casos de su representante salvo consentimiento de consulta de datos. • Para personas jurídicas, públicas o privadas y otras entidades, documentación acreditativa del poder de representación.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	<p>representación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidad vinculada o dependiente del sector público, declaración responsable que acredite su adscripción. • Autónomos, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores • Empresas. Declaración responsable de PYME o Gran Empresa • Certificado o declaración responsable (< 3.000 €) del cumplimiento de obligaciones tributarias y SS • Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea. • Para todas las actuaciones, declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas • Para las actuaciones 2,3 y 4 definidas en el anexo I, se 	<ul style="list-style-type: none"> • Entidad vinculada o dependiente del sector público, declaración responsable que acredite su adscripción. • Autónomos, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores • Empresas. Declaración responsable de PYME o Gran Empresa • Certificado o declaración responsable (< 3.000 €) del cumplimiento de obligaciones tributarias y SS • Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea. • Para todas las actuaciones, declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas • Para las actuaciones 2,3 y 4 definidas en el anexo I, se solicitará Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	solicitará Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.	
Reserva de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Al cumplimentar el Boletín de Solicitud de Incentivo. 	<ul style="list-style-type: none"> Al subir a la aplicación el Boletín de Solicitud de Incentivo cumplimentado, firmado y sellado, y toda la documentación requerida en fase 1
Actuación 1		
<p>M1. Turismo de hasta 8 plazas M2. Autobuses o autocares < 5 T M3. Autobuses o autocares > 5 T N1. Furgonetas o camiones ligeros < 3,5 T N2. Furgones o camiones ligeros > 3,5 T < 12 T N3 Furgones o camiones > 12 T L6e. Cuadriciclos ligeros < 350 kg velocidad < 45 km/h potencia < 4 kW L7e. Cuadriciclos pesados > 400 kg potencia < 15 kW L3e, L4e L5e. Motocicletas de 2 o 3 ruedas velocidad > 45 km/h</p>		
Condiciones de elegibilidad	Vehículos N2 y N3 propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/ Autogás, Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas. Quedan excluidos de las ayudas los vehículos M1, N1, M2 y M3 propulsados por Autogás o Gas natural.	Vehículos N2 y N3 propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/ Autogás, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas. Quedan excluidos de las ayudas los vehículos M1, N1, M2 y M3 propulsados por GLP/ Autogás o gas natural (comprimido o licuado).



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
Condiciones de elegibilidad	Vehículos eléctricos puros (BEV), Energía de sus baterías	Vehículos eléctricos puros (BEV), Energía de sus baterías
Condiciones de elegibilidad	Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), Energía de sus baterías y motor de combustión interna para recarga de estas.	Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), Energía de sus baterías y motor de combustión interna para recarga de estas.
Condiciones de elegibilidad	Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.	Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
Condiciones de elegibilidad	Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado	Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado
Condiciones de elegibilidad	Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.	Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.
Condiciones de elegibilidad	Vehículos de categoría L. Propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículo eléctrico. Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o	Vehículos de categoría L. Propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículo eléctrico. Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km.	autonomía mínima de 70 km.
Condiciones de elegibilidad		También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad , contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta, como vehículo nuevo al fabricante o importador
Cuantía de las ayudas	Límite de ayudas de 30 vehículos por destinatario último salvo para personas físicas que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último.	Límite de ayudas de 30 vehículos por destinatario último salvo para personas físicas que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último.
Achatarramiento de vehículo	Obligatorio para vehículos M1 y N1. El vehículo para achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, matriculado en España, con una antigüedad mayor a 10 años en el caso de la categoría M1, y mayor a 7 años en el caso de la categoría N1. ITV en vigor a la entrada en vigor del RD, titularidad del vehículo durante 12 meses y presentan Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.	Para vehículos categoría M1 y N1. Voluntario, incrementándose la ayuda. Matriculado en España, indistintamente de M1 o N1, Fecha de matriculación anterior a 1 de enero de 2013 e ITV en vigor a la entrada en vigor del RD, titularidad del vehículo durante 12 meses y presentan Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
Descuento concesionario	Al menos 1.000 € en categorías M y N (página 1, en otro punto “documentación requerida para justificar” pone que son para vehículos M1 y N1)	Al menos 1.000 € en la factura de venta para vehículos M1 y N1 antes de la aplicación del IVA
		En la factura se hará constar la ayuda pública correspondiente al programa, por el importe correspondiente, conforme a lo dispuesto



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
		en el anexo III y que deberá reflejarse después de la aplicación del IVA o IGIC, con cargo al «Programa MOVES II».
Precio venta límite del vehículo	M1. 40.000 € (45.000 para personas con discapacidad y movilidad reducida)	M1. 45.000 € (53.000 € para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario o destinatario último sea una administración pública o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública).
Precio venta límite del vehículo	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW. 10.000 €	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW. 10.000 €
Personas con discapacidad con movilidad reducida	M1 Ayuda incrementada en 750 €. También para vehículos N1 por parte de profesionales autónomos con discapacidad o movilidad reducida.	M1 Ayuda incrementada en 750 €. También para vehículos N1 por parte de profesionales autónomos con discapacidad o movilidad reducida.
Familia numerosa	Ayuda de 500 € para vehículos de más de 5 plazas	
Documentación para justificar la actuación 1	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria 	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social • En el caso de renting o leasing operativo, se adjuntará fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario de este el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda • Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de esta posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES». • Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar: Al 	<p>ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de renting o leasing operativo, se adjuntará fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario de este el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda. Si la ayuda se hubiera tramitado directamente por el destinatario último, documento de endoso en el que autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda. • Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de esta posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante / importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES II» Asimismo, en la factura se hará constar la ayuda pública correspondiente al programa, por el importe correspondiente, conforme a lo dispuesto en el anexo III y que deberá reflejarse después de la aplicación del IVA o IGIC, con cargo al «Programa MOVES II»



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	<p>destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda. Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. El vehículo objeto de la subvención</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda • Vehículo para achatarrar. Fotocopia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo» / Fotocopia del anverso y reverso, de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de esta / fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo / Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2018. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar: Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda. Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. El vehículo objeto de la subvención • Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda • Opcional. Vehículo para achatarrar. Fotocopia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo» / Fotocopia del anverso y reverso, de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de esta / fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo / Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2019.
Actuación 2		

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
Límite ayudas	100.000 € por destinatario y convocatoria. Para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil.	100.000 € por destinatario y convocatoria. Para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y del 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil.
Condiciones de elegibilidad	Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, tanto en la modalidad de adquisición directa como de operaciones de financiación por renting, así como la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico en comunidades de propietarios.	Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico.
Condiciones de elegibilidad	Podrá ser tanto pública como privada	Podrá ser tanto pública como privada
Condiciones de elegibilidad	Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad. No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.	Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad. No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
Condiciones de elegibilidad	En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión.	En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
Usos	<ul style="list-style-type: none"> • Privado en sector residencial • Público en sector no residencial • Privado en estacionamiento de empresas públicas o privadas para su propia flota • Público en estacionamiento de empresas públicas o privadas para trabajadores o clientes • Público en vía pública • Público en red de carreteras • Recarga de oportunidad mediante pantógrafo 	<ul style="list-style-type: none"> • Privado en sector residencial • Público en sector no residencial • Privado en estacionamiento de empresas públicas o privadas para su propia flota • Público en estacionamiento de empresas públicas o privadas para trabajadores o clientes • Público en vía pública • Público en red de carreteras • Recarga de oportunidad mediante pantógrafo
	Los sistemas, salvo la recarga de oportunidad mediante pantógrafo, cumplirán con la ITC-BT-52	Los sistemas, salvo la recarga de oportunidad mediante pantógrafo, cumplirán con la ITC-BT-52
Recarga pública	Al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1, con medida de energía integrada y además deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:	Al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1, con medida de energía integrada y además deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	<p>a) Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.</p> <p>b) Compatible con el protocolo OCPP v1.5 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.</p> <p>c) Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente.</p> <p>d) Medida de la potencia y de la energía transferida.</p> <p>e) Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.</p>	<p>a) Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.</p> <p>b) Compatible con el protocolo OCPP v1.6 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.</p> <p>c) Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente.</p> <p>d) Medida de la potencia y de la energía transferida.</p> <p>e) Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.</p>
Clasificación	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW • Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW • Sistema de carga semirrápida: potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW • Sistema de carga rápida: potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW • Sistema de carga ultra rápida: potencia igual o superior a 100 kW 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW • Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW • Sistema de carga semirrápida: potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW • Sistema de carga rápida: potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW • Sistema de carga ultra rápida: potencia igual o superior a 100 kW
Documentación para justificar la actuación 2	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria técnica o proyecto • Ubicación de los sistemas de recarga • Facturas • Documentos justificativos de pago 	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria técnica o proyecto • Ubicación de los sistemas de recarga • Facturas • Documentos justificativos de pago

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente. • Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente. • Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera • Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente. • Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente. • Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera • Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
Actuación 3		
Límite ayudas	Se establece un límite de ayudas de 100.000 € por destinatario último y convocatoria Para los sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas, la ayuda será el 30 % del coste	Se establece para esta actuación un límite de ayudas de 100.000 euros por destinatario último y convocatoria Para los sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas, la ayuda será el 30% del coste

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	subvencionable.	subvencionable.
Condiciones de elegibilidad	Se considera actuación subvencionable, en los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este programa	Se considera actuación subvencionable, en los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este programa
	Los sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales	Los sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales
Documentación para justificar la actuación 3	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria de la obra realizada. • Facturas • Documentos justificativos de los pagos de las facturas • Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda • Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda • Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente • Certificación que acredite los datos bancarios para 	<ul style="list-style-type: none"> • Memoria de la obra realizada. • Facturas • Documentos justificativos de los pagos de las facturas • Aquellos datos necesarios para identificar la inversión objeto de la subvención • Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda • Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda • Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda	<p>técnico competente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda. El destinatario último deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda
Actuación 4		
Límite de ayudas	Se establece un límite de ayudas de 200.000 € por destinatario último y convocatoria. Para las medidas que se deriven de un Plan de Transporte al Trabajo, la ayuda será del 50 % del coste subvencionable.	Se establece para esta actuación un límite de ayuda de 500.000 € por destinatario último y convocatoria, salvo que el órgano gestor en su convocatoria fije un límite inferior con base en el presupuesto asignado a la medida. La ayuda será del 40% del coste subvencionable para los destinatarios últimos de ayuda, salvo para aquellos destinatarios sin actividad comercial ni mercantil en cuyo caso la ayuda será del 50%.
Condiciones de elegibilidad	<p>Implantación de actuaciones de movilidad sostenible en el trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes, en detrimento de la utilización del vehículo privado con baja ocupación. Las actuaciones susceptibles de ayuda deberán estar incluidas en un Plan de Transporte al Centro de Trabajo (PTT)</p> <p>Las actuaciones subvencionables que se deriven de un PTT específico serán las siguientes:</p>	<p>La ayuda estará dirigida a la implantación de actuaciones de movilidad sostenible a los centros de trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes, que podrán ser de 2 tipos</p> <p>1.- Medidas llevada a cabo por Autónomos y personas jurídicas incluidas en un PTT y que contemplen</p> <p>1 A) Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta</p>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	<p>a) Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta (inversión en aparcamiento de bicicletas, dotación de vestuarios...).</p> <p>b) Disposición de líneas específicas de transporte público y autobuses lanzadera a los centros de trabajo o actividad.</p> <p>c) Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo.</p> <p>d) Plataformas y sistemas de vehículos compartidos.</p>	<p>1 B) Disposición de líneas específicas de transporte colectivo y autobuses lanzadera</p> <p>1 C) Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo</p> <p>1 D) Plataformas y sistemas de vehículos compartidos</p> <p>2.- Medidas llevadas a cabo por las entidades locales y el sector público institucional.</p> <p>2 A) Medidas de fomento de desplazamientos individuales a pie, en bicicleta, en moto o en otros medios de desplazamiento unipersonal</p> <p>2 B) Medidas de refuerzo del transporte público</p> <p>2 C) Implantación de medidas que garanticen un reparto de última milla sostenible, mediante adaptaciones rápidas de la ciudad.</p>
<p>Documentación para justificar la actuación 4</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Transporte al Trabajo. • Facturas • Documentos justificativos de pago • Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda • Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda • Declaración responsable acreditativa de que la ejecución 	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Transporte al Trabajo o Plan de Movilidad Urbana Sostenible o plan director, estrategia o acuerdo en la que se contemple la medida. • Facturas • Documentos justificativos de pago • Aquellos datos necesarios para identificar la inversión objeto de la subvención • Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

PREGUNTA	MOVES I	MOVES II
	<p>de la medida del plan se ha realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda.	<ul style="list-style-type: none">• Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda• Declaración responsable acreditativa de que la ejecución de la medida del plan se ha realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda• Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda.